

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se transcribe relación de opositores declarados aptos y con derecho a ocupar plazas vacantes de Camineros en la plantilla de esta provincia.	17247
Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz para las obras de «Encauzamiento del arroyo de las Cabrillas, San Gregorio y La Teja, rama primera, correspondiente al arroyo Cabrillas».	17266
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone la publicación de los cuestionarios por los que han de regirse los ejercicios orales y escritos de las oposiciones a Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	17247
Resolución de la Universidad de La Laguna por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.	17258
Resolución del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Patología general y Propedéutica clínica de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza por la que se convoca a los opositores.	17258
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 28 de noviembre de 1964 por la que se nombra Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento al Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don Carlos Martínez Almeida.	17246
Orden de 28 de noviembre de 1964 por la que se concede el pase a la situación de «Supernumerario» a don Jesús Montoya Urbina, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio.	17246
Resolución de la Subsecretaría por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil por vacantes producidas en la misma.	17246
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Captación de aguas para el abastecimiento del pueblo de Valdehornillos, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».	17266
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Captación de aguas para el abastecimiento del pueblo de Hernán Cortés, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».	17266
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de escuela en Torre de la Reina, en la zona regable del Viar (Sevilla)».	17266
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparaciones urgentes en caminos de la zona regable de las Vegas del Alhándiga, en la margen izquierda del Tormes (Salamanca)».	17266
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Rectificación de desagües de la finca Alamillo, de la zona regable del Guadalquivir (Jerez de la Frontera-Cádiz)».	17267
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras de fábrica en la red de caminos rurales estabilizados de los sectores XIV, XV y XVI de la zona regable de Orellana (Badajoz)».	17267
Resolución de la Brigada de Cuenca del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncian oposiciones para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en esta Brigada.	
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 7 de diciembre de 1964 por la que se regulan los exámenes para optar a títulos o certificados profesionales marítimos.	17238
Orden de 17 de diciembre de 1964 por la que se rectifica la de 29 de octubre de 1964, organizando el Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior.	17243
Orden de 17 de diciembre de 1964 sobre establecimiento del derecho regulador del precio de importación sobre algunas especies de pescado congelado.	17243
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 26 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el plan de promoción turística elaborado por don Augusto Miranda Maristany, en representación de «Financiera de Sotogrande del Guadiaro, S. A.», para la urbanización que proyecta realizar en San Roque, provincia de Cádiz.	17267
Orden de 2 de diciembre de 1964 por la que se resuelve el concurso de los Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometrajes correspondiente al año 1964.	17267
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición directa y libre para proveer en propiedad la plaza de Médico Jefe del Servicio de Anestesiología, Transfusión y Reanimación de la Beneficencia Provincial.	17259
Resolución del Ayuntamiento de La Orotava por la que se señala fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir la vacante de Oficial Mayor de esta Corporación.	17259
Resolución del Ayuntamiento de Tarifa referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.	17259

I. Disposiciones generales

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA para la elección de Consejero del Reino.

Habiendo quedado vacante el cargo de Consejero del Reino, elegido por el Grupo de Rectores de la Universidad, a que se refiere el apartado c) del párrafo séptimo del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1947, precisa celebrarse la elección correspondiente para cubrir la mencionada vacante. Con este propósito se convoca a todos los señores Procuradores comprendidos en el grupo antes indicado, a fin de proceder a la elección, que, con sujeción a las normas que a continuación y a tal efecto se publican, se celebrará en el Palacio de las Cortes el día 4 de enero, a las doce de la mañana.

La asistencia a esta votación tiene carácter obligatorio, salvo casos de fuerza mayor, que habrán de ser justificados ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 23 de diciembre de 1964.—Esteban de Bilbao y Eguiá.

Normas para la designación de los miembros electivos del Consejo del Reino

Primera.—Para la designación de los miembros electivos del Consejo del Reino se constituirá en el Palacio de las Cortes, en el día y hora que se señale por el Presidente de éstas, una Mesa, integrada por los tres electores de más edad entre los Procuradores más antiguos del grupo de que se trate, presidida por el Procurador de más edad de los que la formen. Actuará de Secretario, pero sin voto si no forma parte del grupo, uno de los que componen la Mesa de las Cortes.

Segunda.—La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores encuadrados en cada grupo, debiendo los que se hallaren impedidos de asistir por causa de fuerza mayor justificar esta imposibilidad ante la Presidencia de las Cortes.

Tercera.—Serán elegibles solamente los Procuradores en Cortes pertenecientes al grupo respectivo.

Para la validez de la elección se requerirá que el candidato reúna por lo menos la mitad más uno de los votos de los Procuradores que constituyan el grupo a que pertenezca, debiéndose repetir la elección cuantas veces sea necesario hasta que se obtenga esta mayoría.

Cuarta.—Los sufragios se emitirán mediante papeletas cerradas, que se entregarán al Presidente de la Mesa, el cual verificará el recuento de votos, levantándose acta de la elección, en la que se hará constar el resultado de la misma y la proclamación del candidato electo.

Cualquier duda que pudiera surgir en el curso de la elección, así como las protestas, si las hubiere, serán resueltas en el acto por la Mesa, haciendo constar en el acta tanto el sentido de la protesta como la resolución consiguiente de la Mesa.

A continuación se remitirá dicha acta a la Presidencia de las Cortes para que ésta, a su vez, la envíe al Consejo del Reino.

Quinta.—El Consejo del Reino decidirá libremente sobre la validez de la elección celebrada con arreglo a las normas anteriores.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1964 por la que se regulan los exámenes para optar a títulos o certificados profesionales marítimos.

Ilustrísimos señores:

La reglamentación vigente de los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercantes y de Pesca, en sus distintos grados y especialidades, está contenida en diversas normas legales, que es conveniente unificar para lograr una ordenación común de todos los exámenes, introduciendo al mismo tiempo aquellas modificaciones que aconseja la experiencia adquirida.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

CAPITULO I

LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES

Artículo 1.º A partir de 1 de enero de 1965, los exámenes para optar a los diversos títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca, tanto para canjear títulos anteriores a los vigentes como para acceder a ellos de acuerdo con la nueva ordenación establecida, se celebrarán en los Centros que a continuación se relacionan:

a) *Subsecretaría de la Marina Mercante.*—Exámenes para Capitán de la Marina Mercante y Capitán de Pesca.

b) *Escuelas Oficiales de Náutica.* Exámenes para Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase, Maquinista naval Jefe, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de segunda clase, Patrón Mayor de cabotaje, Patrón de cabotaje, Mecánico naval Mayor, Mecánico naval de vapor y de motor de primera clase, Mecánico naval de vapor y de motor de segunda clase y Radiotelefonista naval restringido.

c) *Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.* Exámenes para Patrón Mayor de cabotaje, Patrón de cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de Pesca Litoral de primera clase, Mecánico naval Mayor, Mecánico naval de vapor y de motor de primera clase, Mecánico naval de vapor y de motor de segunda clase y Radiotelefonista naval restringido.

En la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Lanzarote se efectuarán además los exámenes correspondientes a Patrón de Pesca Litoral de segunda clase de la Región canaria.

d) *Comandancias Militares de Marina.* Exámenes para Patrón de Pesca Litoral de segunda clase de las regiones pesqueras en que esté incluida la Provincia Marítima; Patrón de tráfico interior y Patrón de Pesca Local de la Provincia Marítima. Motorista naval y Radiotelefonista naval restringido.

e) *Centros reconocidos de Enseñanzas Náuticas y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.* Exámenes para la obtención de aquellos títulos profesionales de las Marinas Mercantes y de Pesca cuyas enseñanzas estén autorizados a impartir como tales Centros reconocidos.

Art. 2.º En los Centros reconocidos se examinarán únicamente los alumnos propios del Centro.

Aquellos otros que se preparen por enseñanza libre sólo podrán presentarse a examen en las Escuelas Oficiales o Comandancias Militares de Marina, según los casos.

Art. 3.º Para poder celebrarse los exámenes en los Centros reconocidos, sus Direcciones deberán elevar a la Dirección Ge-

neral de Instrucción Marítima, a través de la Escuela Oficial a que esté incorporada y durante el primer trimestre del curso escolar, solicitud al respecto, en la que conste: Relación de los cursos cuyas enseñanzas impartan; número de alumnos matriculados, profesorado con los títulos que poseen y material de enseñanza, de cada uno de estos cursos. A su vista, la citada Dirección General autorizará los exámenes correspondientes de aquellos cursos cuyo número de alumnos, profesorado y material de enseñanza lo justifique.

Art. 4.º Los exámenes correspondientes a diplomas de especialidad, como Frigorista, Electricista, Radarista, etc., se celebrarán en aquellos Centros que hayan impartido los cursos correspondientes.

Cuando estos exámenes se verifiquen en Centros oficiales, podrán presentarse también a ellos los candidatos que hayan efectuado su preparación por enseñanza libre.

CAPITULO II

FECHAS DE LOS EXÁMENES

Art. 5.º Los exámenes para optar a cada uno de los títulos se celebrarán dos veces al año, comenzando durante los meses siguientes:

a) *Enero y junio.*—Exámenes para Capitán de la Marina Mercante y Maquinista Naval Jefe.

b) *Febrero y julio.*—Exámenes para Patrón de Tráfico interior, Patrón de Pesca Local, Motorista naval y Radiotelefonista naval restringido.

c) *Mayo y octubre.*—Exámenes para Piloto y Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de segunda clase.

d) *Junio y noviembre.*—Exámenes para Patrón Mayor de cabotaje, Patrón de cabotaje, Capitán de pesca, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de Pesca Litoral de primera clase, Patrón de Pesca Litoral de segunda clase, Mecánico naval Mayor, Mecánico naval de vapor y de motor de primera clase y Mecánico naval de vapor y de motor de segunda clase.

Art. 6.º Los exámenes para la obtención de cada uno de los títulos se celebrarán simultáneamente en todos los Centros, para lo cual la Dirección General de Instrucción Marítima fijará las fechas de comienzo de cada uno de ellos en un calendario general de exámenes para todo el año, que dará a conocer durante el mes de diciembre anterior.

Art. 7.º Cuando circunstancias extraordinarias lo aconsejen, podrán celebrarse exámenes en cualquier Centro tantas veces como sea preciso fuera de las fechas establecidas.

Estos exámenes de carácter extraordinario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Instrucción Marítima, a propuesta razonada del Director o Jefe del Centro.

Art. 8.º Los exámenes para la obtención de diplomas de especialidades o perfeccionamiento se verificarán a la terminación de los cursos correspondientes que se organicen en las Escuelas en las épocas que estimen oportuno sus Directores, en razón de la necesidad de especialistas y de las posibilidades del Centro dentro de su normal funcionamiento.

CAPITULO III

COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

Art. 9.º Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente, tantos Vocales Ponentes como precisen las materias objeto de examen, y un Vocal Secretario.

En todo caso, el Tribunal se compondrá de tres miembros como mínimo.

Art. 10. La composición de los Tribunales en los Centros oficiales será la siguiente:

a) *Subsecretaría de la Marina Mercante:*

Presidente: El Director general de Instrucción Marítima o, por delegación, un Jefe de Sección de la Dirección General.

Vocal Ponente: Un Profesor de Escuela Oficial de Náutica o de Formación Profesional Náutico-Pesquera, titular de la asignatura objeto del examen.

Vocal Secretario: Un Jefe de Sección o Negociado de la Dirección General de Instrucción Marítima.

b) *Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera:*

Presidente: El Director de la Escuela o, por delegación, el Vicedirector.

Vocal Ponente: El Profesor titular de la asignatura objeto del examen.